



#### CONDICIONES GENERALES

ALAS QUE ESTÁ SUJETO LA PRESENTE ORDEN DE TRABAJO Y A LAS QUE SE SOMETE EL PROVEEDOR CON LA ACEPTACIÓN DE ESTE DOCUMENTO.

#### DEL ORDEN DE TRABAJO

1. ESTE ORDEN DE TRABAJO SE BASA EN LAS LISTAS DE PRECIOS Y/O EN LA COTIZACIÓN PRESENTADA EN FORMA ESCRITA POR EL PROVEEDOR.
2. EL PROVEEDOR ASUME TODA LA RESPONSABILIDAD POR INFRACCIONES O INVASIONES DE DERECHOS DE PROPIEDAD DE MARCA Y DE PATENTE Y SE COMPROMETE A REEMBOLSAR AL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA, CUALQUIER EROGACIÓN CAUSADA POR ESTOS U OTROS CONCEPTOS SIMILARES.
3. EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR POR ESCRITO Y EN UN PLAZO MÁXIMO DE TRES DÍAS NATURALES DESPUÉS DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DEL ORDEN DE TRABAJO CUALQUIER INCONFORMIDAD, MODIFICACIÓN Y/O ACLARACIÓN AL MISMO: DESPUÉS DE ESTE PLAZO EL ORDEN DE TRABAJO SE CONSIDERARÁ DEFINITIVAMENTE ACEPTADO.
4. EL PROVEEDOR SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE FRAUDE, OCULTACIÓN, VARIACIÓN DE CALIDAD O DE PRECIO, ADULTERACIÓN, FALSEDAD EN DECLARACIÓN SOBRE EL CONTENIDO DE BULTOS CERRADOS, O SOBRE EL PRECIO A LA CANTIDAD ENTREGADA.
5. DE LA ENTREGA DE LOS BIENES
6. EL PROVEEDOR SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS CITADOS EN ESTE ORDEN DE TRABAJO EN LA CALIDAD, CANTIDAD, PRECIO, TÉRMINO Y LUGAR FIJADOS.
7. NO DEBEN ENTREGARSE ARTICULOS DISTINTOS O EQUIVALENTES A LOS ESTIPULADOS EN EL ORDEN DE TRABAJO SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ESTA INSTITUCIÓN.
8. SI EL PROVEEDOR NO ENTREGA LO SOLICITADO O NO CUMPLE CON LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN EL ORDEN DE TRABAJO, SE APLICARÁ UNA SANCIÓN POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS DE 5 AL MILLAR POR CADA DÍA DE RETRASO SOBRE EL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES DE SURTIR, EXCEPTO EN EL CASO QUE ESTOS MATERIALES IMPIDAN LA UTILIZACIÓN DE TODO UN CONJUNTO, CASO EN QUE SE APLICARÁ DICHA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DE LOS MATERIALES, LA CUAL NO EXCEDERÁ EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
9. CUANDO EL PROVEEDOR, POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, NO PUEDA SURTIR LOS MATERIALES SOLICITADOS EN LA FECHA CONVENIDA, DEBERÁ SOLICITAR POR ESCRITO, ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE ENTREGA, UNA AMPLIACIÓN DEL MISMO A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SI EL NUEVO PLAZO SOLICITADO SE CONCEDE Y NO SE CUMPLE, LA SANCIÓN MENCIONADA CON ANTERIORIDAD SE APLICARÁ DESDE LA FECHA INICIALMENTE ESTIPULADA.
10. EL PROVEEDOR SE COMPROMETE A REALIZAR LOS TRABAJOS EN FECHA QUE SE SEÑALEN EN ESTE ORDEN DE TRABAJO.
11. DE LA GARANTÍA Y CALIDAD DE LOS BIENES
12. EL PROVEEDOR OTORGARÁ PÓLIZA DE FIANZA, POR EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL ORDEN DE TRABAJO, SIN INCLUIR IVA, COMO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL ORDEN DE TRABAJO, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES, A PARTIR DE LA FECHA DE ABASTO DE LOS BIENES. LA QUE DEBE SER ENTREGADA DURANTE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO. SALVO QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES SE REALICE DENTRO DEL CITADO PLAZO. PARA LO CUAL, EL PROVEEDOR DEBERÁ SOLICITAR POR ESCRITO ESTE DERECHO ADJUNTANDO LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LA ENTREGA DE LOS BIENES DENTRO DEL PLAZO REFERIDO.
13. EL PROVEEDOR SE OBLIGA A LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES CON LOS GASTOS QUE SEAN EROGADOS POR SU CUENTA Y RIESGO. SI AL SER USADOS NO CORRESPONDEN A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CLASE Y/O CALIDAD REQUERIDAS, QUEDANDO SUJETO EL PROPIO PROVEEDOR A LAS SANCCIONES CORRESPONDIENTES.
14. EL PROVEEDOR SE COMPROMETE A INSTALAR LOS BIENES A SATISFACCIÓN DEL USUARIO, CUANDO EL ORDEN DE TRABAJO ASÍ LO ESTIPULE.
14. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LAS FACTURAS DEBERÁN REUNIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:
  - I.- CONTENER IMPRESO EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL Y CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE DE QUIEN LOS EXPIDA, TRATÁNDOSE DE CONTRIBUYENTES QUE TENGAN MÁS DE UN LOCAL O ESTABLECIMIENTO, DEBERÁN SEÑALAR EN LOS MISMOS EL DOMICILIO DEL LOCAL O ESTABLECIMIENTO EN EL QUE SE EXPIDAN LOS COMPROBANTES.
  - II. CONTENER EL NÚMERO DE FOLIO ASIGNADO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA O POR EL PROVEEDOR DE CERTIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES Y EL SELLO DIGITAL A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN IV, INCISOS B) Y C) DEL ARTÍCULO 29 DE ESTE CÓDIGO.
  - III.- LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN.
  - IV.- CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA PERSONA A FAVOR DE QUIEN EXPIDA.
  - V.- CANTIDAD Y CLASE DE MERCANCIAS O DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO QUE AMPAREN.
  - VI.- VALOR UNITARIO CONSIGNADO EN NÚMERO E IMPORTE TOTAL CONSIGNADO EN NÚMERO O LETRA, ASÍ COMO EL MONTO DE LOS IMPUESTOS QUE EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES DEBAN TRASLADARSE DESGLOSADO POR TASA DE IMPUESTO, EN SU CASO.
  - VII.- NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO ADUANERO, ASÍ COMO LA ADUANERA POR LA CUAL SE REALIZÓ LA IMPORTACIÓN, TRATÁNDOSE DE VENTAS DE PRIMERA MANO DE MERCANCIAS DE IMPORTACIÓN.
  - VIII. TENER ADHERIDO UN DISPOSITIVO DE SEGURIDAD EN LOS CASOS QUE SE EJERZA LA OPCIÓN PREVISTA EN EL QUINTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 29 DE ESTE CÓDIGO QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS QUE AL EFECTO ESTABLEZCA EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, MEDIANTE REGLAS DE CARÁCTER GENERAL, LOS DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR DEBERÁN SER ADQUIRIDOS CON LOS PROVEEDORES QUE AUTORICE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.
  - IX. EL CERTIFICADO DE SELLO DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE QUE LO EXPIDE.
  - X. DE LAS CONDICIONES DE PAGO
15. EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL FRENTE DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL SE CONTARÁ A PARTIR DE LA FECHA DE REVISIÓN.